

ORDENANZA Nº: 3071/06.-

Ramallo, 22 de agosto de 2006

VISTO:

La necesidad de adecuar progresivamente los agrupamientos de personal municipal con el objeto de introducir cambios que procuren reflejar la realidad cotidiana de las tareas que los distintos empleados de la Administración Central desempeñan; y

CONSIDERANDO:

Que la norma reguladora en este sentido es la Ordenanza Municipal Nº 850/90, la cual al menos en el escalafón correspondiente al "AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO", requiere de la introducción de una nueva "CLASE", dada la importancia y diversificación de las responsabilidades;

Que a tales efectos, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente que viabilice lo anteriormente planteado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase a partir del 1º de julio del Ejercicio 2006 al Artículo 9º, de la ----- Ordenanza Municipal Nº 850/90, en su apartado a) lo siguiente "...a) El escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por seis (6) Clases y dieciséis (16) Grados agrupados de la forma:

- **Clase 5: Grados XV y XVI. (MÓDULOS 120)**

Clase 5: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto, en un grado básico, implicando la realización de tareas mínimas y repetitivas, complemento de trabajos complejos que se realizarán en el área, sujetos a permanente control y orientación.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2006.-----